

ACUERDO. N° 06/14 – REF: RECAUDOS A CUMPLIMENTAR POR LOS JUZGADOS PENALES PARA PONER LOS ELEMENTOS A DISPOSICIÓN DEL S.T.J. (ART. 3 CONC. ART. 11 LEY 5.893).-

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. D-84-14; Considerando: La solicitud formulada por la Sra. Encargada del Deposito de Elementos Secuestrados, respecto de los elementos que son remitidos por los Tribunales del fuero penal, y oído el Sr. Fiscal General; SE RESOLVE: Hacer saber que en estos casos se deberá hacer constar: **a) Si han sido identificadas la o las personas con presuntos derechos sobre los bienes que estén en condiciones de disponerse sobre su destino final; b) Si se han agotado los medios tendiente a localizarlos; c) Si habidas dichas personas e intimadas fehacientemente se negaren a recibir los bienes sin justa causa; d) Que no se encuentren pendientes pedidos de entrega, peritajes o solicitud de exhibición de tales bienes.**